



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 26/05/2020

AVISO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 406 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y debido a que fue devuelta la correspondencia certificada según número de la guía RA259058845CO se procede a **NOTIFICAR** por aviso en la Página Web de la Gobernación de Antioquia **Debido cobrar** No.2020060008895 del 27 de marzo de 2020 por medio de la cual la Dirección de Rentas Departamentales le notifica debido cobrar de la inspección tributaria por concepto de Impuesto de Registro al contribuyente **Rodrigo de Jesús López Orozco** y cuya parte se transcribe a continuación:

RESUELVE

“PRIMERO: FIJAR el debido cobrar al señor Rodrigo de Jesús López Orozco identificado con la cédula de ciudadanía N019.253.714, en su calidad de contribuyente del tributo por el valor dejado de pagaren la liquidación N°102307103 con fecha del 30 de junio de 2017.

| | |
|----------------------------------|----------------------|
| Base gravable | \$ 11.031.280 |
| Impuesto de Registro | \$ 208.700 |
| Estampilla Pro-desarrollo | \$ 5.500 |
| Servicios Informáticos | \$ 3.600 |
| Total Impuesto | \$ 217.800 |
| Menos valor pagado | \$ 119.400 |
| Diferencia a pagar | \$ 98.400 |

Al momento de efectuar el pago deberá cancelar el valor de los servicios informáticos que se genera, de acuerdo con la Ordenanza 29 de 2017.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 1, oficina 101 - Teléfono: (4) 383 80 48
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SEGUNDO: INDICAR que, contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, Piso 10 del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con los artículos 399 a 408 de la Ordenanza 29 de 2017.”

Cordialmente,

ANA MARIA TORO GOMEZ
Directora de Rentas

